

Política de Prevención
y Protección frente a la
Explotación, el Abuso
Sexual y el Acoso
Sexual
(PEAAS)



Índice

PARTE I. Política PEAAS.....	3
1. Introducción, objeto y marco de referencia	3
1.1. Objeto de la Política	3
1.2. Situaciones cubiertas por esta Política	3
1.3. Marco de referencia.....	4
2. Sobre Fundación Xcalibur y compromiso institucional.....	4
3. Alcance, aplicación y aceptación obligatoria	5
3.1. Personas sujetas a esta Política	5
3.2. Personas protegidas por esta Política	5
3.3. Actividades y contextos cubiertos	6
3.4. Aceptación contractual e institucional	6
4. Definiciones clave	6
5. Principios rectores	8
6. Normas de conducta y prohibiciones	8
6.1. Conductas estrictamente prohibidas	8
6.2. Conductas obligatorias	9
7. Roles y responsabilidades	10
8. Incumplimiento, medidas disciplinarias y correctivas	10
9. Seguimiento, evaluación y revisión	11
10. Entrada en vigor, aprobación y actualización	11
PARTE II. Aplicación operativa de la política	12
1. Procedimientos operativos	12
2. Coordinación operativa PEAAS y de los procedimientos.....	12
3. Trabajo con socios, proveedores y terceros.....	20
4. Información, Comunicación y Tecnología (TIC)	23
Anexo 2. Formulario mínimo de reporte de incidente	33
Anexo 3. Guía para recibir una denuncia de un niño, niña o adolescente	33



PARTE I. Política PEAAS

1. Introducción, objeto y marco de referencia

La explotación sexual, el abuso sexual y el acoso sexual constituyen violaciones graves de la dignidad humana, de los derechos humanos y de los valores fundamentales de Fundación Xcalibur. Estas conductas son inaceptables, pueden constituir delitos y son incompatibles con cualquier relación laboral, contractual, voluntaria, institucional o de colaboración con la Fundación.

Fundación Xcalibur mantiene una política de tolerancia cero frente a la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual. La tolerancia cero implica que toda preocupación, sospecha, alegación o incidente deberá ser tomado en serio, comunicado por los canales establecidos y gestionado de forma diligente, segura, confidencial y centrada en la víctima o superviviente.

Esta Política establece los compromisos, normas, responsabilidades y procedimientos mínimos para prevenir, identificar, comunicar y responder frente a la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual en todos los programas, actividades, relaciones institucionales, comunicaciones y operaciones de Fundación Xcalibur.

1.1. Objeto de la Política

Esta Política tiene por objeto prevenir y responder frente a cualquier forma de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual que pueda producirse en el marco de las actividades, programas, relaciones institucionales u operaciones de Fundación Xcalibur. Para ello, integra medidas de prevención, protección, denuncia, asistencia, investigación, rendición de cuentas y mejora continua.

En particular, esta Política tiene por objeto:

- crear y mantener entornos seguros, respetuosos y libres de explotación, abuso sexual y acoso sexual;
- establecer normas de conducta claras y prohibiciones expresas para todas las personas sujetas a esta Política;
- integrar medidas de prevención en la gobernanza, los recursos humanos, la gestión de programas, la contratación, la comunicación y el trabajo con socios y proveedores;
- asegurar canales seguros, accesibles y confidenciales para comunicar preocupaciones, sospechas, denuncias o incidentes;
- garantizar una respuesta centrada en la víctima o superviviente, sensible a edad, género, discapacidad, diversidad y contexto;
- promover la rendición de cuentas, la investigación adecuada, las medidas disciplinarias o contractuales y la mejora institucional.

1.2. Situaciones cubiertas por esta Política

Deberán comunicarse y gestionarse conforme a esta Política, entre otras, las siguientes situaciones:

- explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual, violencia sexual o conducta sexual inapropiada;



- intercambio real o intentado de dinero, empleo, bienes, servicios, asistencia, oportunidades o beneficios por sexo, favores sexuales u otras conductas de naturaleza sexual;
- relaciones sexuales o afectivo-sexuales con personas beneficiarias o participantes cuando exista una relación de poder, dependencia, confianza, influencia o acceso a recursos;
- actividad sexual, contacto sexual o conducta sexualizada con cualquier persona menor de 18 años, con independencia de la edad de consentimiento local;
- acoso sexual entre personal, colaboradores, voluntariado, socios, proveedores o cualquier persona vinculada a la Fundación;
- comentarios, insinuaciones, mensajes, imágenes, solicitudes, presiones o contactos de naturaleza sexual no deseados, incluidos medios digitales;
- conductas de grooming, coerción, sextorsión, captación, intimidación o manipulación con fines sexuales;
- represalias, amenazas o presión contra víctimas, supervivientes, denunciantes, testigos o personas que colaboren de buena fe;
- omisión deliberada de comunicar una preocupación o sospecha de explotación, abuso sexual o acoso sexual.

1.3. Marco de referencia

Esta Política se inspira y se alinea con los siguientes instrumentos, estándares y documentos de referencia:

- Boletín del Secretario General de Naciones Unidas ST/SGB/2003/13, Medidas especiales para la protección contra la explotación y el abuso sexuales.
- Principios Básicos del Comité Permanente entre Organismos (IASC) relativos a la explotación y el abuso sexuales.
- Política de Prevención de la Explotación y el Abuso Sexual de UNICEF y otras orientaciones de organismos internacionales sobre PEAS/PSEAH.
- Buenas prácticas internacionales en prevención, denuncia, asistencia a víctimas/supervivientes, investigación, confidencialidad, no revictimización y protección frente a represalias.
- Normativa nacional aplicable en España y en los países donde Fundación Xcalibur opera.
- Política de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de Fundación Xcalibur, cuando la situación afecte directa o indirectamente a una persona menor de 18 años.
- Código de Conducta, procedimientos de Recursos Humanos, protección de datos, canal de denuncias y demás políticas internas de Fundación Xcalibur.

En caso de conflicto o duda interpretativa entre documentos internos, prevalecerá la interpretación que ofrezca mayor protección a la víctima o superviviente y, cuando proceda, al niño, niña o adolescente afectado.

2. Sobre Fundación Xcalibur y compromiso institucional

Fundación Xcalibur es una entidad privada, independiente y sin ánimo de lucro, con sede en Madrid, dedicada a la cooperación al desarrollo y a la mejora de las oportunidades de niños,



niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres en situación de vulnerabilidad. Su trabajo se articula en torno a la educación, la igualdad de género, la actuación ambiental y el fortalecimiento comunitario.

La Fundación reconoce que su trabajo puede generar relaciones de confianza, dependencia, influencia o poder con personas beneficiarias, comunidades, socios, proveedores, voluntariado y personal. Estas relaciones pueden generar riesgos específicos de explotación, abuso sexual o acoso sexual si no existen normas claras, supervisión, canales de denuncia y mecanismos de rendición de cuentas.

La Fundación prohíbe estrictamente cualquier forma de explotación, abuso sexual o acoso sexual. Ningún objetivo institucional, financiero, programático, comunicacional o reputacional podrá justificar conductas que vulneren la dignidad, la libertad, la seguridad o los derechos de las personas.

3. Alcance, aplicación y aceptación obligatoria

Esta Política se aplica a Fundación Xcalibur en España y a todas sus estructuras, oficinas, programas, proyectos, representaciones, alianzas y actividades a nivel internacional, con independencia de la forma jurídica o país de intervención.

3.1. Personas sujetas a esta Política

A efectos de la presente Política, se entenderá por "personas sujetas a esta Política" todas aquellas personas que trabajen para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur o cualquiera de sus estructuras, oficinas, programas, proyectos u organizaciones vinculadas, cualquiera que sea la naturaleza jurídica de su relación.

Quedan incluidas, entre otras, las personas miembros de sus órganos de gobierno, personal empleado, directivos, representantes, mandatarios, agentes, consultores, contratistas, proveedores, prestadores de servicios, subcontratistas, becarios, voluntariado regular u ocasional, socios implementadores, visitantes profesionales y cualquier otra persona que actúe en nombre de, por cuenta de, bajo mandato de, o en colaboración con Fundación Xcalibur.

La aceptación de trabajar para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur implica la adhesión plena a los términos y condiciones de esta Política, que constituyen condiciones esenciales e ineludibles de cualquier relación laboral, contractual, institucional, voluntaria o de colaboración con la Fundación.

3.2. Personas protegidas por esta Política

Esta Política protege a toda persona que pueda verse afectada por explotación, abuso sexual o acoso sexual en el marco de las actividades, programas o relaciones institucionales de Fundación Xcalibur, incluyendo personas beneficiarias, participantes, comunidades, personal, voluntariado, consultores, socios, proveedores y terceros.

La Política presta especial atención a personas beneficiarias o participantes, niños, niñas y adolescentes, mujeres y niñas, personas con discapacidad, personas dependientes de asistencia, personas en situación de vulnerabilidad, personas desplazadas, personas con barreras lingüísticas o culturales y cualquier persona expuesta a desigualdades de poder, dependencia o acceso a recursos.



3.3. Actividades y contextos cubiertos

La Política se aplica a actividades presenciales, virtuales o híbridas, programas, proyectos, reuniones, talleres, eventos, viajes, desplazamientos, alojamientos, visitas de campo, formación, comunicación institucional, redes sociales, procesos de selección, relaciones con socios y proveedores, distribución de bienes o servicios y cualquier otro contexto vinculado a Fundación Xcalibur.

También podrá aplicarse a conductas fuera del horario o espacio profesional cuando exista vínculo con Fundación Xcalibur, cuando la persona actúe o sea percibida como representante de la Fundación, o cuando la conducta pueda afectar a la seguridad, dignidad, derechos o confianza de personas beneficiarias, participantes, personal o comunidades.

3.4. Aceptación contractual e institucional

Fundación Xcalibur asegurará que los contratos laborales, acuerdos de colaboración, convenios con socios, contratos de servicios, documentos de nombramiento, términos de referencia y documentos equivalentes incluyan cláusulas de aceptación y cumplimiento de esta Política, del Código de Conducta y de las demás políticas internas aplicables.

La falta de firma formal no exime a una persona sujeta a esta Política de cumplirla cuando haya sido informada de su contenido, participe en actividades de la Fundación o actúe para, con o en nombre de Fundación Xcalibur.

4. Definiciones clave

Cuando exista una definición legal, contractual o institucional más protectora en la jurisdicción aplicable, se aplicará la definición que otorgue mayor protección a la víctima o superviviente y, cuando proceda, a la persona menor de 18 años afectada.

Término	Definición
Explotación sexual	Abuso real o intento de abuso de una situación de vulnerabilidad, diferencia de poder o confianza con fines sexuales, incluido el beneficio económico, social, político, programático o institucional obtenido a partir de la explotación de otra persona.
Abuso sexual	Daño físico real o amenaza de daño físico de naturaleza sexual, que puede ocurrir por la fuerza o en situaciones de desigualdad, coerción, dependencia, confianza o abuso de poder.
Acoso sexual	Conducta no deseada de naturaleza sexual, verbal, no verbal, física o digital, que tenga por objeto o efecto atentar contra la dignidad de una persona o crear un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.
Violencia sexual	Todo acto sexual, intento de acto sexual, comentario o insinuación sexual no deseada, o acción para utilizar la sexualidad de una persona mediante coerción, poder, amenaza, manipulación o abuso de confianza.
Explotación, abuso y acoso sexual infantil	Cualquier forma de explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual, grooming, coerción, producción o difusión de material de abuso sexual infantil, o conducta sexualizada que afecte a una persona menor de 18 años.
Actividad sexual con menores	Toda actividad sexual con una persona menor de 18 años, prohibida por esta Política con independencia de la edad de consentimiento local. La creencia errónea sobre la edad no constituye justificación.
Acoso sexual digital	Acoso sexual realizado mediante redes sociales, mensajería, plataformas digitales, correos electrónicos, llamadas, imágenes, audios, videos, geolocalización u otros medios tecnológicos.



Grooming	Proceso mediante el cual una persona establece o intenta establecer una relación de confianza, dependencia o manipulación con fines sexuales, especialmente con niños, niñas, adolescentes o personas en situación de vulnerabilidad.
Sextorsión	Forma de coerción o extorsión mediante amenaza de divulgar imágenes, mensajes, información íntima o contenidos sexuales para obtener sexo, favores sexuales, silencio, dinero, bienes, beneficios o control sobre una persona.
Material de abuso sexual infantil	Cualquier representación, imagen, video, audio, texto o material que muestre, describa, sexualice o explote a una persona menor de 18 años. Su posesión, producción, solicitud, conservación, transmisión o difusión está estrictamente prohibida.
Consentimiento libre e informado	Consentimiento otorgado de forma voluntaria, específica, informada y reversible, sin coerción, manipulación, engaño, presión, dependencia o abuso de poder. En situaciones de desigualdad de poder, dependencia o minoría de edad, el consentimiento puede no ser válido.
Víctima o superviviente	Persona que ha sufrido o presuntamente ha sufrido explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual, violencia sexual, represalias u otra vulneración relacionada con esta Política.
Denunciante	Persona que comunica de buena fe una preocupación, sospecha, alegación o incidente, sea víctima, superviviente, testigo, familiar, miembro del personal, socio, proveedor u otra persona.
Presunto autor	Persona respecto de la cual existe una sospecha, alegación o información que la vincula con una posible conducta contraria a esta Política, sin prejuzgar los hechos ni la responsabilidad.
Represalia	Acción u omisión que perjudica, amenaza, intimida, castiga o discrimina a una persona por denunciar, cooperar, testificar o participar de buena fe en la gestión de un caso.
Revictimización	Sufrimiento adicional causado por respuestas inadecuadas, exposición innecesaria, repetición traumática del relato, culpabilización, falta de confidencialidad o trato estigmatizante.
Confidencialidad	Principio que exige limitar el acceso a información sobre casos, víctimas, denunciantes, testigos y presuntos autores a quienes necesiten conocerla para proteger, responder, investigar o cumplir obligaciones legales.
Personas sujetas a esta Política	Todas personas que trabajen para, en nombre de, o con Fundación Xcalibur o cualquiera de sus estructuras, incluyendo personal, voluntariado, órganos de gobierno, consultores, proveedores, contratistas, socios implementadores y terceros vinculados.
Partes interesadas	Personas, grupos u organizaciones que participan, se ven afectadas o tienen responsabilidades relacionadas con las actividades de Fundación Xcalibur, incluyendo comunidades, personas beneficiarias, personal, socios, autoridades, servicios especializados y donantes.
Punto Focal PEAAS	Persona designada para actuar como punto de contacto, orientación y activación de procedimientos relativos a explotación, abuso sexual y acoso sexual, incluyendo recepción de reportes, apoyo inicial, derivación y coordinación con sede o autoridades cuando corresponda.



5. Principios rectores

Los principios rectores establecen el marco ético y operativo para prevenir y responder frente a la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual. Deben orientar todas las decisiones, actuaciones, programas, relaciones laborales, alianzas y respuestas institucionales de Fundación Xcalibur.

- Tolerancia cero. Ninguna forma de explotación, abuso sexual o acoso sexual será tolerada. Toda preocupación deberá ser tomada en serio y gestionada conforme a esta Política.
- No causar daño. Las actividades y decisiones deberán diseñarse y ejecutarse de forma que no aumenten riesgos ni generen daño adicional a personas beneficiarias, comunidades, personal o víctimas/supervivientes.
- Enfoque centrado en la víctima o superviviente. La seguridad, dignidad, privacidad, bienestar, voluntad informada y necesidades de la persona afectada deberán orientar la respuesta.
- Interés superior del niño, niña o adolescente. Cuando la persona afectada sea menor de 18 años, toda decisión priorizará su seguridad, bienestar, derechos y desarrollo integral.
- Confidencialidad y protección de datos. La información se tratará con acceso restringido, necesidad de conocer y medidas adecuadas de seguridad.
- Protección frente a represalias. Se prohíben represalias contra víctimas, denunciantes, testigos o personas que colaboren de buena fe.
- No discriminación e inclusión. La prevención y respuesta se aplicarán sin discriminación y considerando género, edad, discapacidad, idioma, cultura, orientación sexual, identidad de género, origen, nacionalidad, religión, situación socioeconómica u otras circunstancias.
- Debido proceso. La gestión de denuncias e investigaciones deberá respetar imparcialidad, presunción de no culpabilidad, derecho a ser escuchado y medidas proporcionadas.
- Rendición de cuentas. La Fundación adoptará medidas disciplinarias, contractuales, correctivas o legales cuando corresponda y revisará sus sistemas para prevenir riesgos recurrentes.
- Participación y accesibilidad. Las personas beneficiarias, comunidades y personal deberán conocer las normas, canales de denuncia y mecanismos de apoyo de forma comprensible y adaptada.

6. Normas de conducta y prohibiciones

Todas las personas sujetas a esta Política deberán mantener una conducta respetuosa, profesional y adecuada, evitando cualquier comportamiento que pueda constituir explotación sexual, abuso sexual, acoso sexual, abuso de poder, manipulación, coerción o trato degradante.

6.1. Conductas estrictamente prohibidas

- cometer, intentar cometer, facilitar, encubrir o tolerar explotación sexual, abuso sexual o acoso sexual;



- mantener actividad sexual, contacto sexual, insinuación sexual o conducta sexualizada con una persona menor de 18 años, sin excepción;
- intercambiar o intentar intercambiar dinero, empleo, bienes, asistencia, servicios, oportunidades, calificaciones, premios, protección o beneficios por sexo, favores sexuales u otras conductas de naturaleza sexual;
- mantener relaciones sexuales o afectivo-sexuales con personas beneficiarias o participantes cuando exista relación de poder, dependencia, confianza, influencia, acceso a recursos o riesgo de explotación;
- solicitar, enviar, conservar, producir, difundir o amenazar con difundir imágenes, mensajes, audios o contenidos íntimos o sexuales;
- usar medios digitales, redes sociales, mensajería o teléfonos personales para realizar acercamientos, insinuaciones, grooming, sextorsión, acoso o presión sexual;
- realizar comentarios sexuales, bromas, insinuaciones, gestos, tocamientos, miradas, invitaciones insistentes, exhibicionismo o cualquier conducta sexual no deseada;
- utilizar la posición, cargo, autoridad, asistencia o acceso a recursos para presionar, manipular, intimidar o condicionar a una persona con fines sexuales;
- tomar represalias contra personas que denuncien, colaboren, testifiquen o participen de buena fe en un procedimiento relacionado con esta Política;
- emitir o conservar información innecesaria, estigmatizante o no autorizada sobre víctimas, supervivientes, denunciantes o presuntos autores.

6.2. Conductas obligatorias

- actuar con respeto, integridad, profesionalidad y límites claros en toda relación con personas beneficiarias, participantes, comunidades, colegas, socios y proveedores;
- reportar de inmediato cualquier preocupación, sospecha, alegación o incidente, aunque no esté confirmado;
- cooperar de buena fe con procedimientos de valoración, apoyo, investigación o seguimiento;
- mantener la confidencialidad y compartir información únicamente con personas autorizadas bajo el principio de necesidad de conocer;
- evitar situaciones que puedan generar dependencia, favoritismo, aislamiento, manipulación o conflicto de interés;
- pedir orientación al Punto Focal PEAS/PSEAH cuando existan dudas sobre una conducta, relación, riesgo o decisión.



7. Roles y responsabilidades

La prevención y respuesta frente a la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual es una responsabilidad institucional y compartida. La existencia de puntos focales o coordinadores/as no sustituye la obligación de todas las personas sujetas a esta Política de prevenir riesgos, respetar las normas de conducta, comunicar preocupaciones y cooperar con las medidas de respuesta.

Rol	Responsabilidades principales
Patronato y órganos de gobierno	Aprobar la Política, supervisar su implementación a nivel estratégico, promover una cultura de tolerancia cero y asegurar recursos, independencia y rendición de cuentas.
Dirección de la Fundación	Garantizar la implementación efectiva de la Política, designar responsables, adoptar medidas preventivas, correctivas, disciplinarias o contractuales y asegurar coordinación institucional.
Coordinador/a o Punto Focal PEAS/PSEAH en sede	Coordinar la aplicación institucional de la Política, apoyar a puntos focales locales, recibir reportes, orientar medidas de protección y derivación, coordinar con dirección y RR. HH., mantener registros confidenciales, promover formación y formular recomendaciones de mejora.
Punto Focal PEAS/PSEAH en terreno	Actuar como referente operativo local, apoyar análisis de riesgos, recibir comunicaciones iniciales, elevar reportes a sede, mantener rutas de derivación, facilitar información accesible y promover medidas inmediatas de protección.
Recursos Humanos	Integrar PEAAS en selección segura, contratos, inducción, formación, medidas cautelares, medidas disciplinarias y registros laborales.
Equipos de programas y proyectos	Integrar análisis de riesgos PEAAS en actividades, informar a comunidades y personas beneficiarias, aplicar medidas de mitigación y comunicar cualquier preocupación.
Comunicación y TIC	Asegurar uso seguro de imágenes, testimonios, datos y canales digitales; prevenir acoso digital, sextorsión y exposición indebida; apoyar la protección de información y evidencias.
Socios, proveedores y terceros	Cumplir cláusulas PEAAS, prevenir riesgos, reportar incidentes, cooperar con la gestión de casos y adoptar medidas correctivas cuando proceda.
Todas las personas sujetas a esta Política	Conocer, aceptar y cumplir la Política; actuar con respeto; prevenir riesgos; reportar preocupaciones; cooperar con medidas de apoyo, investigación y seguimiento.

El Coordinador/a o Punto Focal PEAAS no deberá realizar investigaciones informales, interrogar a víctimas o supervivientes, sustituir a profesionales especializados ni decidir unilateralmente sobre responsabilidades disciplinarias o penales. Su función consiste en orientar, activar procedimientos, proteger la confidencialidad, asegurar medidas inmediatas y elevar decisiones a las instancias competentes.

8. Incumplimiento, medidas disciplinarias y correctivas

El incumplimiento de esta Política puede constituir falta grave y dar lugar a medidas administrativas, disciplinarias, contractuales, civiles o penales, conforme a la legislación aplicable y a la relación existente con la persona o entidad implicada.



- advertencia formal, formación correctiva, supervisión reforzada o restricción de funciones;
- suspensión preventiva de funciones, acceso a programas, contacto con personas beneficiarias o representación institucional;
- finalización de contrato laboral, voluntariado, consultoría, convenio, colaboración o relación con socio/proveedor;
- remisión a autoridades competentes cuando existan indicios de delito u obligación legal de reporte;
- medidas de reparación, prevención, mejora institucional y revisión de controles internos;
- actualización de procedimientos, formación o cláusulas contractuales cuando el caso revele brechas sistémicas.

La adopción de medidas internas no sustituye las obligaciones de notificación, remisión o cooperación con autoridades competentes cuando corresponda. La confidencialidad deberá mantenerse durante cualquier investigación o gestión del caso, sin perjuicio de compartir información necesaria para proteger o cumplir obligaciones legales.

9. Seguimiento, evaluación y revisión

Fundación Xcalibur realizará seguimiento de la implementación de esta Política para asegurar su aplicación efectiva, identificar oportunidades de mejora y reforzar la prevención y respuesta frente a la explotación, el abuso sexual y el acoso sexual.

- porcentaje de personas formadas o sensibilizadas;
- funcionamiento de canales de denuncia y medidas de confidencialidad;
- inclusión de cláusulas PEAS/PSEAH en contratos, convenios y acuerdos;
- realización de análisis de riesgos en programas, socios y contextos relevantes;
- registro agregado de preocupaciones, incidentes, respuestas y medidas correctivas;
- evaluación de rutas de derivación y apoyo a víctimas o supervivientes;
- revisión de brechas sistémicas y aprendizajes institucionales.

La información de seguimiento deberá tratarse de forma agregada y confidencial, evitando la identificación de víctimas, denunciantes, testigos o presuntos autores salvo cuando sea estrictamente necesario para fines de protección, gestión del caso u obligación legal.

10. Entrada en vigor, aprobación y actualización

La presente Política entrará en vigor a partir de su aprobación por el órgano competente de Fundación Xcalibur y será de obligado cumplimiento para todas las personas y entidades incluidas en su ámbito de aplicación.

Cualquier modificación sustancial deberá ser revisada y aprobada conforme a los procedimientos internos de la Fundación. Las versiones actualizadas sustituirán a las anteriores desde la fecha de entrada en vigor que se determine.



PARTE II. Aplicación operativa de la política

1. Procedimientos operativos

Los procedimientos operativos desarrollan la aplicación práctica de la presente Política y establecen las medidas necesarias para prevenir, identificar, comunicar y responder ante cualquier situación de explotación, abuso sexual o acoso sexual vinculada a los programas, actividades, personas o relaciones institucionales de Fundación Xcalibur.

Esta parte debe leerse de forma complementaria a los principios rectores, normas de conducta, Código de Conducta y demás políticas internas aplicables. Su finalidad es asegurar que la protección de niños, niñas y adolescentes se traduzca en actuaciones concretas, trazables y coherentes en todos los contextos de intervención de la Fundación.

La aplicación operativa de la Política se desarrollará, como mínimo, mediante las siguientes líneas de acción: formación y sensibilización; programación segura; información a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades; contratación segura; trabajo con socios y proveedores; comunicación y protección digital; denuncia, gestión de casos y asistencia; seguimiento y mejora continua.

2. Coordinación operativa PEAAS y de los procedimientos

La aplicación de estos procedimientos será coordinada por el/la Coordinador/a de PEAAS en sede, con el apoyo de los puntos focales o coordinadores/as de protección en terreno cuando existan. Sus funciones específicas se describen en la Parte I de esta Política.

La existencia de estas funciones de coordinación no sustituye la responsabilidad individual y colectiva de todas las personas sujetas a esta Política, que deberán prevenir riesgos, cumplir las normas de conducta, comunicar cualquier preocupación y colaborar con las medidas de respuesta que correspondan.

La puesta en práctica de la Política se desarrollará, como mínimo, a través de las siguientes líneas de acción o procedimientos operativos:

- integración de la protección de niños, niñas y adolescentes en el diseño y gestión de programas y actividades;
- análisis y mitigación de riesgos para niños, niñas y adolescentes;
- selección segura de personal, voluntariado, consultores, proveedores y organizaciones socias;
- formación y sensibilización de las personas vinculadas a la Fundación;
- información adaptada a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades;
- uso seguro de imágenes, testimonios y datos personales;
- establecimiento de canales seguros y accesibles de denuncia;
- designación de responsabilidades claras en sede y en terreno;
- seguimiento, documentación y revisión periódica de las medidas de protección.

Estas acciones deberán aplicarse de forma proporcional al tipo de actividad, al nivel de contacto con niños, niñas y adolescentes, al contexto de intervención y a los riesgos identificados.



	Procedimiento Operativo	
PO.01	Formación, asesoramiento y apoyo	Página 1/2

Fundación Xcalibur reconoce que la protección de niños, niñas y adolescentes es una responsabilidad colectiva y prioritaria. Para garantizar una implementación efectiva de esta Política, se establecen las siguientes directrices en materia de formación, asesoramiento y apoyo:

Formación inicial obligatoria

Todos los miembros del personal, becarios y voluntarios vinculados a proyectos que involucren a niños deberán recibir una formación obligatoria que incluirá:

- Principios de protección de niños, niñas y adolescentes;
- identificación de riesgos, señales de alerta y situaciones de vulnerabilidad;
- Código de Conducta y comportamientos esperados;
- canales de denuncia y obligación de comunicar preocupaciones;
- procedimiento de gestión de casos y respuesta;
- funciones del Coordinador/a de Protección en sede y de los puntos focales en terreno;
- confidencialidad, protección de datos y no represalias;
- enfoque centrado en el niño, niña o adolescente;
- uso seguro de imágenes, testimonios y datos personales.

Se podrá entender como formación obligatoria la entrega de manuales con la confirmación escrita de que se han leído y estudiado. También se proveerá de cursos online específicos de la materia.

Según el contexto, y siempre que sea posible, se incluirá a los socios locales en las sesiones de formación.

Formación continua

- Todo el personal y voluntariado tendrá la oportunidad de actualizar cuando se necesite, sus conocimientos en protección de niños, niñas y adolescentes mediante sesiones de formación periódicas y discusiones en equipo.
- La formación adicional será proporcionada cuando lo requiera la naturaleza del trabajo, la función específica del empleado o su nivel de experiencia y educación. Esta podrá incluir temas como bienestar infantil, manejo de situaciones de riesgo, seguridad emocional y física de los menores, entre otros.

Registro y seguimiento

- Toda formación e iniciación deberá documentarse y archivar en los registros de la Fundación.
- Los archivos deberán contener la fecha de la formación, una lista completa de los participantes y cualquier material relevante utilizado durante la sesión.

Apoyo y asesoramiento

- Se reconoce que todos los adultos tienen la responsabilidad de proteger a los niños, pero ninguno debe asumir esta tarea de forma aislada.



	Procedimiento Operativo	
PO.01	Formación, asesoramiento y apoyo	Página 2/2

- Fundación Xcalibur designará formalmente a un/a Coordinador/a o Punto Focal de Protección en cada contexto en el que desarrolle actividades y resulte necesario por el nivel de riesgo, la naturaleza del programa o la estructura operativa.
- Los/las Coordinadores/as de Protección en cada país son responsables de brindar apoyo continuo al personal, voluntariado y organizaciones socias, y de facilitar la aplicación efectiva de esta Política en coordinación con la sede.
- Toda solicitud de asistencia o asesoramiento en materia de protección de niños, niñas y adolescentes debe ser tomada con seriedad, y nunca interpretarse como una falta de competencia por parte de quien la solicita.
- En caso de que una persona vinculada a la Fundación esté involucrada en un incidente de protección de niños, niñas y adolescentes –ya sea como sujeto de investigación o testigo–, se le proporcionará el apoyo necesario, que podrá incluir una supervisión adicional y/o un apoyo psicológico o emocional especializado.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 1/3

Evaluación y gestión de riesgos de protección

Todo programa, proyecto o actividad que implique contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes deberá incorporar una valoración previa de riesgos de protección. Esta valoración deberá realizarse desde la fase de diseño y adaptarse al contexto, la naturaleza de la actividad, el perfil de los participantes, el nivel de exposición y las posibles situaciones de vulnerabilidad existentes.

La evaluación de riesgos no será un ejercicio puntual. Deberá revisarse durante la ejecución y al cierre de las actividades, con el fin de identificar cambios en el contexto, ajustar las medidas de mitigación y documentar aprendizajes para futuras intervenciones.

El análisis de riesgos deberá considerar, entre otros aspectos:

- la edad, género, situación de vulnerabilidad y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes participantes;
- el tipo de contacto previsto entre adultos y niños, niñas o adolescentes;
- los espacios físicos o digitales en los que se desarrollará la actividad;
- la participación de terceros, organizaciones socias, proveedores, personas visitantes u otros colaboradores;
- los desplazamientos, alojamientos, eventos y actividades deportivas, educativas, culturales, psicosociales o comunitarias;
- el uso de imágenes, testimonios, datos personales, redes sociales o materiales de comunicación;
- las barreras de acceso a canales de denuncia, apoyo o derivación;
- los riesgos derivados del contexto local, incluyendo inseguridad, discriminación, violencia, explotación, abuso, negligencia o exclusión social.

Cuando se identifiquen riesgos, Fundación Xcalibur deberá adoptar medidas de mitigación proporcionales y documentarlas antes del inicio de la actividad. Estas medidas podrán incluir, entre otras, ajustes en la supervisión, modificación o cancelación de actividades, acompañamiento adicional, limitación de accesos, refuerzo de normas de conducta, adaptación de espacios, información específica a familias o referentes adultos, formación adicional del equipo o activación de rutas de derivación.

Si la valoración concluye que los riesgos no pueden reducirse a un nivel aceptable, la actividad no deberá llevarse a cabo.

Diseño y ejecución segura de programas, proyectos y actividades

Los programas, proyectos y actividades de Fundación Xcalibur deberán diseñarse y ejecutarse de forma que promuevan entornos seguros, inclusivos, respetuosos y adecuados para niños, niñas y adolescentes. La protección deberá integrarse en la planificación, presupuesto, selección de espacios, composición de equipos, alianzas, comunicación con familias, gestión de información y mecanismos de seguimiento.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 2/3

En particular, deberá garantizarse que:

- las actividades sean adecuadas a la edad, madurez, capacidades y circunstancias de los niños, niñas y adolescentes participantes;
- existan criterios claros de supervisión adulta, acompañamiento y responsabilidades del equipo;
- se eviten situaciones de aislamiento injustificado entre una persona adulta y un niño, niña o adolescente;
- los espacios físicos y digitales sean seguros, accesibles y apropiados para la actividad prevista;
- los niños, niñas y adolescentes reciban información comprensible sobre sus derechos, las normas de convivencia y los canales para pedir ayuda o reportar una preocupación;
- las familias, tutores legales o referentes comunitarios sean informados cuando corresponda;
- las actividades se desarrollen bajo criterios de inclusión, igualdad, no discriminación y buen trato;
- el personal, voluntariado, socios y proveedores implicados cuenten con la información, formación y apoyo necesarios para aplicar esta Política.

Antes de realizar actividades con niños, niñas y adolescentes, deberá obtenerse, cuando proceda, el consentimiento informado por escrito de los padres, madres o tutores legales, así como la participación informada del propio niño, niña o adolescente de acuerdo con su edad y madurez. Esta obligación se aplicará también cuando los niños, niñas o adolescentes vivan en instituciones o estén bajo la responsabilidad de tutores legales.

Cuando las personas responsables del consentimiento no sepan leer o escribir, el contenido del documento deberá ser explicado de forma clara y comprensible por una persona del equipo. En estos casos, la aceptación podrá formalizarse mediante una marca, huella dactilar u otro medio válido, en presencia de un testigo, conforme al contexto y a la normativa aplicable.

Fundación Xcalibur prestará especial atención a niños, niñas y adolescentes que puedan encontrarse en mayor situación de vulnerabilidad, incluyendo aquellos afectados por pobreza, desplazamiento, discapacidad, violencia, discriminación, exclusión social, barreras lingüísticas, separación familiar, institucionalización u otras circunstancias que incrementen su exposición a riesgos.

El personal y voluntariado que trabaja con niños, niñas y adolescentes deberá recibir apoyo continuo y contar con espacios para consultar dudas, revisar situaciones de riesgo y compartir aprendizajes, por ejemplo, mediante reuniones de equipo, sesiones de supervisión, debates informales o análisis de casos. Las medidas de protección deberán revisarse durante la ejecución y al finalizar la actividad, con el fin de realizar ajustes oportunos y mejorar futuras intervenciones.



	Procedimiento Operativo	
PO.02	Prevención y programación segura (aspectos programáticos)	Página 3/3

Checklist de evaluación de riesgos

Antes de iniciar una actividad, programa o proyecto con participación directa, indirecta, digital o comunicacional de niños, niñas y adolescentes, el equipo responsable deberá verificar, al menos, las siguientes cuestiones:

- ☐ ¿La actividad implica contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes?
- ☐ ¿Se han identificado riesgos físicos, emocionales, sexuales, digitales, de transporte, alojamiento o exposición pública?
- ☐ ¿Se han definido medidas de supervisión, ratios adecuadas, espacios seguros y personas responsables?
- ☐ ¿Existen las autorizaciones y consentimientos necesarios?
- ☐ ¿El personal, voluntariado, socios y proveedores implicados han sido informados, formados y, cuando proceda, verificados?
- ☐ ¿Los niños, niñas y adolescentes conocen sus derechos, las normas de convivencia y los canales para pedir ayuda?
- ☐ ¿Las familias, tutores o referentes comunitarios han sido informados cuando corresponde?
- ☐ ¿Los socios y proveedores conocen esta Política y los canales de denuncia?
- ☐ ¿Existen rutas de derivación a servicios de protección, salud, apoyo psicosocial o asistencia legal?
- ☐ ¿Se han previsto medidas específicas para niños, niñas y adolescentes con discapacidad, barreras lingüísticas, separación familiar, situación de desplazamiento u otras vulnerabilidades?
- ☐ ¿La actividad incluye uso de imágenes, testimonios, datos personales, redes sociales o materiales de comunicación?
- ☐ ¿Se han documentado las medidas de mitigación?
- ☐ ¿Los riesgos residuales son aceptables? Si no lo son, la actividad no deberá realizarse.



	Procedimiento Operativo	
PO.03	Información a niños, niñas, adolescentes, familias y comunidades	Página 1/1

Fundación Xcalibur promoverá que los niños, niñas y adolescentes participantes, así como sus familias, tutores o referentes comunitarios cuando corresponda, reciban información clara, accesible y adaptada sobre la presente Política, las normas de comportamiento esperadas y los canales disponibles para comunicar preocupaciones o solicitar apoyo.

La información deberá presentarse de manera adecuada a la edad, idioma, nivel de comprensión y contexto cultural de las personas participantes. Cuando nuevas personas, miembros de la comunidad, familias o participantes se incorporen a las actividades de Fundación Xcalibur, la información esencial sobre la Política y los canales de protección deberá comunicarse en reuniones o sesiones de inicio y registrarse mediante un documento de seguimiento. Cuando sea pertinente, la Fundación podrá utilizar materiales visuales, sesiones informativas, explicaciones orales, cartelera, dinámicas participativas u otros formatos accesibles.



	Procedimiento Operativo	
PO.04	Contratación Segura	Página 1/1

Selección segura de personal, voluntariado y colaboradores

Fundación Xcalibur aplicará criterios de selección segura para todas las personas que puedan tener contacto directo, indirecto, digital o comunicacional con niños, niñas y adolescentes. La selección segura forma parte esencial de la prevención y busca reducir el riesgo de incorporar a personas que puedan representar una amenaza para su seguridad, dignidad o derechos.

Según la naturaleza del puesto, función o relación, la Fundación podrá aplicar las siguientes medidas:

- verificación de identidad y referencias profesionales;
- revisión de antecedentes cuando sea legalmente posible y pertinente;
- entrevistas que incluyan criterios de idoneidad para trabajar con niños, niñas y adolescentes;
- aceptación formal de la presente Política y del Código de Conducta;
- inclusión de cláusulas de protección de niños, niñas y adolescentes en contratos, convenios y acuerdos de colaboración;
- formación o sensibilización obligatoria antes del inicio de actividades con niños, niñas y adolescentes.



3. Trabajo con socios, proveedores y terceros

Fundación Xcalibur integrará la protección de niños, niñas y adolescentes en sus relaciones con organizaciones socias, proveedores, contratistas, subcontratistas y otros terceros vinculados a sus actividades, programas, servicios o comunicaciones.

Cuando exista contacto directo o indirecto con niños, niñas y adolescentes, la Fundación valorará la compatibilidad del tercero con los principios de esta Política, su historial de trabajo con menores, la existencia de estándares equivalentes y su capacidad para prevenir, reportar y responder ante incidentes de protección.

Los acuerdos, convenios o contratos deberán incluir, cuando corresponda, cláusulas de protección, aceptación de esta Política o de estándares equivalentes, obligación de reporte, colaboración en la gestión de incidentes y posibilidad de adoptar medidas correctivas, suspender o terminar la relación en caso de incumplimiento.

Las medidas de selección segura y diligencia debida se adaptarán al nivel de contacto y riesgo previsto. En casos excepcionales de incorporación urgente, deberán aplicarse medidas de mitigación, como supervisión reforzada, limitación de funciones y prohibición de trabajo a solas con niños, niñas o adolescentes hasta completar las verificaciones requeridas.

La existencia de una sospecha o incidente vinculado a un tercero no implicará automáticamente la terminación de la relación. La Fundación evaluará la gravedad del caso, la seguridad de la persona menor de edad, la cooperación del tercero, las medidas correctivas adoptadas y el riesgo de continuidad.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Prevención de explotación Abuso y Acoso sexuales en entorno digital y de comunicación	Página 1/3

Fundación Xcalibur garantizará que la captación, uso, almacenamiento y difusión de imágenes, vídeos, testimonios, historias de vida o datos personales de niños, niñas y adolescentes se realice conforme a criterios de dignidad, seguridad, consentimiento informado, protección de datos y no exposición a riesgos.

Antes de utilizar imágenes o testimonios, la Fundación deberá asegurar que existe una finalidad legítima, una autorización adecuada y una valoración de riesgos. La participación de niños, niñas y adolescentes en comunicaciones institucionales deberá evitar cualquier forma de exposición, estigmatización, revictimización, sensacionalismo o utilización instrumental de su situación personal.

En ningún caso se publicarán datos, imágenes o información que permitan identificar o localizar a un niño, niña o adolescente cuando ello pueda comprometer su seguridad, privacidad, dignidad o bienestar.

Fotos y vídeos para medios de comunicación

En el marco de todas sus actividades, la Fundación Xcalibur deberá solicitar la autorización firmada para poder realizar imágenes en el marco de sus actividades. El uso de estas imágenes está estrictamente supervisado por la fundación con el único objetivo de promover la labor social que se lleva a cabo en el marco de estos programas/proyectos.

Los proveedores de servicios que puedan intervenir en el contexto de estas imágenes no tendrán ningún derecho de uso de estas imágenes, que siguen siendo de uso exclusivo de la Fundación Xcalibur. Estos derechos pueden ser otorgados en el contexto de la comunicación de los socios financieros de la Fundación Xcalibur.

Las siguientes reglas se aplican para tomar y usar fotos y videos:

1. Cumplir con esta Política y sus procedimientos.
2. No se publicará información que pueda identificar a niños, niñas o adolescentes y ponerlos en peligro, en particular cuando sean víctimas de violencia, ni información sensible o excesivamente detallada.
3. Estar acompañado por un colaborador de la Fundación Xcalibur al momento de realizar un reportaje (fotos, videos, etc.).
4. Respetar siempre la dignidad del niño, niña o adolescente. No se les representará como víctimas pasivas, débiles o desesperadas, ni de forma sensacionalista.
5. Las imágenes y relatos deberán representar a niños, niñas y adolescentes de manera digna, positiva y respetuosa, destacando también sus capacidades, fortalezas y contexto, y evitando dramatizar su experiencia.
6. Asegurarse de que el niño, niña o adolescente no pose de manera inapropiada, sexualizada o que pueda dañarle a él/ella o a otra persona.
7. No tomar ni publicar fotografías o vídeos de niños, niñas o adolescentes desnudos, vestidos de manera inapropiada, en situaciones degradantes, explotadoras o que puedan causarles daño.
8. La toma de fotos o videos está estrictamente reservada para uso profesional por parte de la Fundación Xcalibur.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Prevención de explotación Abuso y Acoso sexuales en entorno digital y de comunicación	Página 2/3

9. Se anima al personal, voluntarios y socios a hacer clic en los botones "Me gusta" y "Compartir" en las fotos y videos validados y publicados por Fundación Xcalibur en las redes sociales, promoviendo así una mayor difusión de los mismos. Sin embargo, las fotos que no hayan sido aprobadas en virtud de esta Política no deben compartirse ni subirse a las redes sociales.
10. Nunca incluya títulos, metadatos, subtítulos, etc. información que pueda poner al niño en riesgo como posible víctima de abuso.
11. Al publicar/distribuir fotos, imágenes, videos, noticias, etc., nunca debe aparecer información personal como nombre, dirección, escuela y otros elementos de identificación.
12. Utilice únicamente fotografías que estén disponibles para el uso público (verificadas y validadas por el punto focal y el oficial de comunicación visual).

Protección y seguridad en línea

1. Los/las coordinadores/as deberán velar por que el personal, voluntariado, socios y colaboradores reciban información suficiente sobre el uso adecuado de tecnologías, incluidos internet, teléfonos móviles, redes sociales, mensajería y plataformas digitales.
2. Se debe instalar software de filtrado y bloqueo para evitar el acceso a contenido inapropiado u ofensivo. En general, todos los sitios que inciten al abuso infantil o contengan imágenes e información que sean perjudiciales para los niños deben ser bloqueados.
3. En caso de recibirse contenidos ofensivos, mensajes/chats no deseados o materiales dañinos, deberán comunicarse al Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, quien los canalizará, cuando corresponda, hacia el área de tecnología o sistemas para adoptar medidas de protección y prevención adecuadas.
4. En caso de recibirse o cargarse accidentalmente material de abuso sexual infantil u otro contenido ilegal o dañino, no deberá reenviarse, descargarse, copiarse ni adjuntarse a la denuncia salvo indicación expresa de autoridad competente. La situación deberá comunicarse inmediatamente por los canales establecidos, preservando la seguridad, la confidencialidad y la integridad de la información.
5. El personal, voluntariado y colaboradores deberán informar también a su responsable directo o al canal designado sobre cualquier contenido ofensivo, ilegal o dañino recibido o cargado accidentalmente.



4. Información, Comunicación y Tecnología (TIC)

Fundación Xcalibur tiene sus propias reglas en lo que respecta a la gestión de TI y tecnología.

El principio básico es respetar y proteger la dignidad de los niños, niñas y adolescentes, así como la de sus familias y comunidades. Siempre se debe tener en cuenta el derecho a la privacidad de los niños y jóvenes.

El equipo informático se proporciona como parte de la actividad profesional y su uso está sujeto a esta Política, a las normas internas de uso de medios tecnológicos y a la normativa aplicable en materia de protección de datos.



	Procedimiento Operativo	
PO.05	Prevención de explotación Abuso y Acoso sexuales en entorno digital y de comunicación	Página 3/3

- No se permite el uso de ordenadores y recursos tecnológicos para uso personal.
- El acceso a equipos, sistemas o archivos profesionales se realizará únicamente cuando sea necesario, proporcionado y conforme a la normativa aplicable, la política interna de uso de medios tecnológicos y la normativa de protección de datos, especialmente en caso de sospecha fundada de incumplimiento grave, riesgo para niños, niñas y adolescentes o acceso a contenidos ilegales o dañinos.
- Cualquier acceso voluntario a sitios web o contenidos ilegales, dañinos o contrarios a esta Política estará estrictamente prohibido y podrá justificar medidas disciplinarias o contractuales. Cualquier acceso no intencional a datos o contenidos dañinos deberá comunicarse inmediatamente para activar las medidas de protección y evitar malentendidos.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 1/9

Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta

Fundación Xcalibur establece un procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta para asegurar que cualquier sospecha, preocupación, incidente o vulneración relacionada con la protección de niños, niñas y adolescentes sea tratada de forma diligente, confidencial, imparcial, segura y centrada en el interés superior del niño, niña o adolescente.

Este procedimiento será aplicable a cualquier comunicación relacionada con posibles situaciones de violencia, abuso, explotación, negligencia, trato inadecuado, incumplimiento del Código de Conducta, exposición a riesgos o cualquier otra conducta que pueda afectar a la seguridad, dignidad, integridad o derechos de un niño, niña o adolescente en el marco de las actividades, programas o relaciones institucionales de Fundación Xcalibur.

El/la Coordinador/a de Protección en sede será responsable de asegurar la correcta activación y seguimiento del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades de la Dirección de la Fundación y de los equipos de proyecto. En terreno, el punto focal o coordinador/a de protección correspondiente apoyará la identificación de riesgos, la recepción inicial de preocupaciones, la adopción de medidas urgentes y la comunicación inmediata con sede, de acuerdo con los canales definidos.

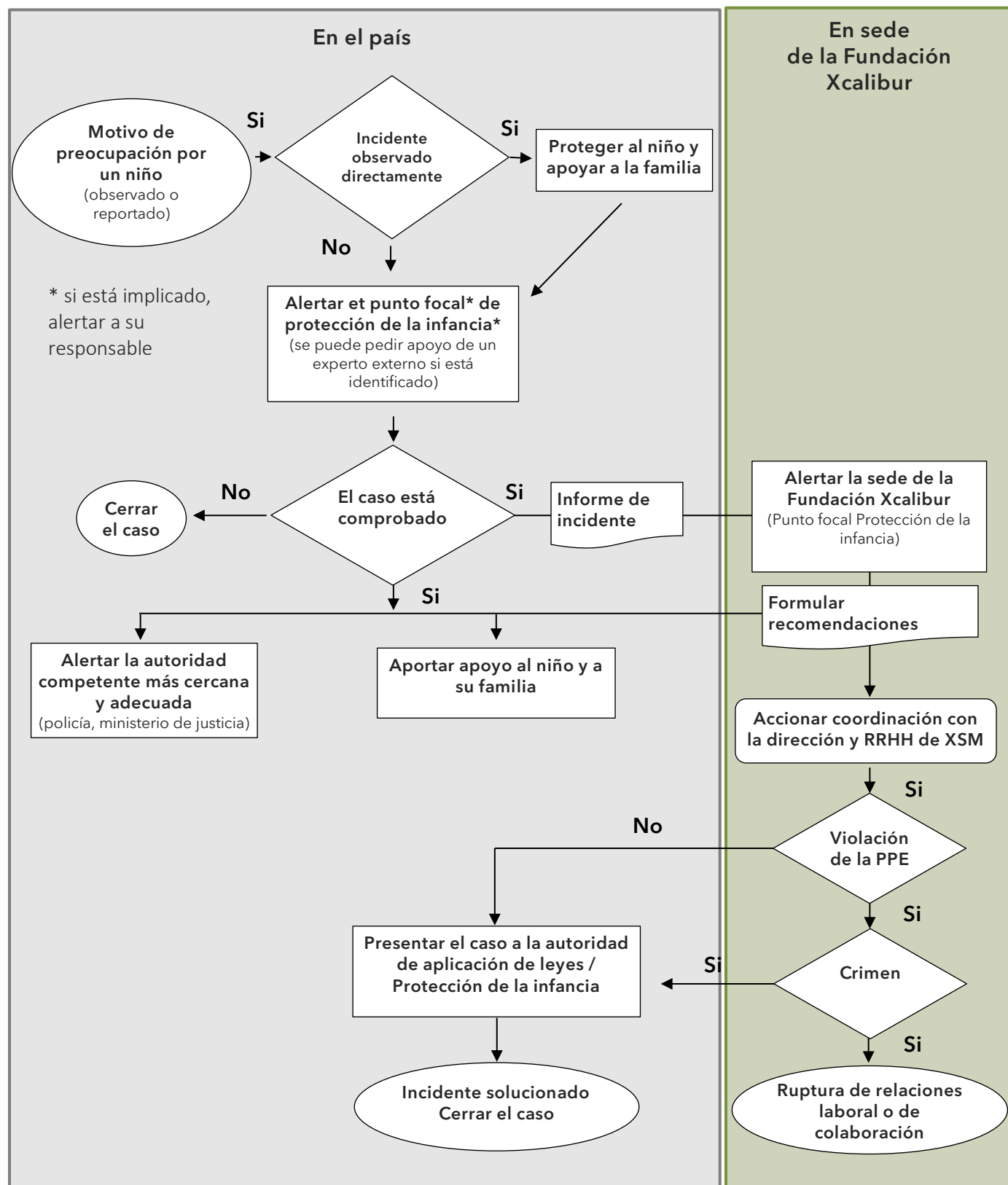
El procedimiento operativo de denuncia, investigación y asistencia se puede resumir como:

1. Detección o recepción de preocupación.
2. Protección inmediata del niño, niña o adolescente.
3. Notificación al Punto Focal o responsable alternativo.
4. Registro escrito inicial.
5. Evaluación inicial de riesgo y medidas cautelares.
6. Activación de apoyo y derivación.
7. Comunicación a sede cuando proceda.
8. Decisión sobre investigación interna, remisión externa o ambas.
9. Coordinación con RR. HH., socios y autoridades según el caso.
10. Medidas disciplinarias, contractuales o correctivas cuando proceda.
11. Informe de cierre, recomendaciones y plan de seguimiento.
12. Archivo seguro del caso y revisión de lecciones aprendidas.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 2/9

Flujograma en caso de incidente ocurrido en un programa/proyecto de la Fundación Xcalibur





	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 3/9

Flujograma textual de actuación

1. Identificación de una preocupación, sospecha, denuncia o incidente, ya sea observado directamente o comunicado por un niño, niña, adolescente, familiar, miembro del equipo, socio, proveedor o tercero.
2. Protección inmediata: si existe riesgo actual o inminente, asegurar la seguridad del niño, niña o adolescente y, cuando sea seguro, apoyar a su familia, tutor o adulto de confianza.
3. Comunicación inmediata al Punto Focal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes o al responsable alternativo definido por la Fundación. Si el Punto Focal estuviera implicado, deberá comunicarse directamente a sede o a la instancia superior correspondiente.
4. Registro inicial de la información mínima necesaria, evitando juicios de valor, preguntas innecesarias o cualquier actuación que pueda revictimizar.
5. Valoración inicial del riesgo, de la urgencia de la respuesta y de las necesidades de protección, apoyo o derivación.
6. Comunicación a sede cuando proceda, especialmente si el caso involucra a una persona sujeta a esta Política, un socio, proveedor, colaborador, riesgo grave, posible delito o impacto institucional.
7. Activación de apoyo especializado o derivación a servicios de protección, salud, apoyo psicosocial, asistencia legal o autoridades competentes, conforme al interés superior del niño, niña o adolescente y a la normativa aplicable.
8. Decisión sobre investigación interna, remisión externa o ambas, cuando los hechos puedan constituir incumplimiento de esta Política, del Código de Conducta o de obligaciones legales.
9. Coordinación con Dirección, RR. HH., socios, proveedores o autoridades para adoptar medidas cautelares, disciplinarias, contractuales o correctivas cuando corresponda.
10. Cierre documentado del caso, formulación de recomendaciones, seguimiento posterior y revisión de lecciones aprendidas para fortalecer la prevención y la respuesta institucional.

Obligación de comunicar preocupaciones

Toda persona sujeta a esta Política tiene la obligación de comunicar de forma inmediata cualquier sospecha, preocupación, incidente o información relacionada con un posible riesgo o vulneración de la presente Política. No corresponde a la persona que comunica determinar si los hechos están probados; basta con que exista una preocupación razonable para activar el procedimiento correspondiente.

La omisión deliberada de comunicar una preocupación de protección de niños, niñas y adolescentes podrá constituir un incumplimiento de esta Política y dar lugar a las medidas internas, contractuales o disciplinarias que correspondan.

Canales de denuncia y comunicación

Fundación Xcalibur pondrá a disposición canales seguros, accesibles y confidenciales para la comunicación de preocupaciones o denuncias. Estos canales deberán ser conocidos por el



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 4/9

personal, voluntariado, colaboradores, organizaciones socias, proveedores, niños, niñas y adolescentes participantes, familias y comunidades.

Las comunicaciones podrán realizarse a través de los canales establecidos por la Fundación, incluyendo, según corresponda:

- comunicación directa al Coordinador/a de Protección en sede;
- comunicación directa al punto focal o coordinador/a de protección en terreno;
- comunicación a la dirección del proyecto o coordinación correspondiente;
- correo electrónico o canal institucional habilitado para denuncias;
- mecanismos comunitarios o presenciales adaptados al contexto;
- cualquier otro canal seguro que permita activar la respuesta de protección.

Cuando la comunicación se reciba por una persona que no sea responsable directa de protección de niños, niñas y adolescentes, esta deberá trasladarla de forma inmediata al Coordinador/a de Protección en sede o al punto focal de protección designado, respetando estrictamente la confidencialidad.

Plazos orientativos mínimos

Acción	Plazo orientativo
Proteger al niño, niña o adolescente ante riesgo actual	Inmediato
Notificar al Punto Focal o responsable alternativo	Lo antes posible, idealmente dentro de las primeras 4 horas
Registrar por escrito la información inicial	Dentro de las primeras 24 horas
Evaluar riesgo inicial y necesidades de protección	Dentro de las primeras 24 horas
Adoptar medidas cautelares internas si procede	Dentro de 24-48 horas, o inmediatamente si hay riesgo grave
Activar apoyo y derivación	Lo antes posible, idealmente dentro de 48-72 horas según urgencia
Valorar remisión a autoridades	Inmediata si hay riesgo grave, posible delito u obligación legal

Recepción e informe de la comunicación

Toda comunicación recibida deberá registrarse de forma segura, confidencial y limitada a la información necesaria. El registro será coordinado por el/la Coordinador/a de Protección en sede o por la persona designada para tal fin. En terreno, el punto focal de protección podrá apoyar la recopilación inicial de información, siempre bajo criterios de confidencialidad, necesidad de conocer y protección del niño, niña o adolescente.

El Informe deberá incluir, en la medida de lo posible:

- Fecha, hora y lugar del reporte.
- Nombre, función y contacto de quien reporta, salvo denuncia anónima.
- Datos mínimos de la persona afectada: nombre si se conoce, edad aproximada, sexo/género cuando sea relevante, ubicación y necesidades inmediatas



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 5/9

- Descripción objetiva de hechos observados o comunicados, evitando opiniones o conclusiones no verificadas.
- Palabras literales de la víctima o denunciante cuando sea relevante.
- Identificación o descripción del presunto autor si se conoce.
- Medidas inmediatas adoptadas para proteger.
- Personas informadas y hora de notificación.
- Riesgos actuales y necesidades de derivación.
- Firma o validación del Punto Focal.

El registro deberá evitar juicios de valor, conclusiones anticipadas o información innecesaria. La documentación se conservará en un archivo seguro, con acceso restringido únicamente a las personas autorizadas que deban intervenir en la gestión del caso.

Valoración inicial del caso

Una vez recibida la comunicación, el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo del punto focal en terreno cuando proceda, realizará o coordinará una valoración inicial para determinar:

- si existe un riesgo inmediato para el niño, niña o adolescente;
- la naturaleza y gravedad de los hechos comunicados;
- la relación de los hechos con actividades, personal, colaboradores o entidades vinculadas a la Fundación;
- la necesidad de adoptar medidas urgentes de protección;
- la conveniencia de derivar el caso a servicios especializados o autoridades competentes;
- el tipo de respuesta interna que corresponde activar.

La valoración inicial deberá realizarse con diligencia y priorizando siempre la seguridad, bienestar e interés superior del niño, niña o adolescente. En caso de duda, deberá prevalecer el principio de protección.

Medidas inmediatas de protección

Cuando exista un riesgo actual o potencial para un niño, niña o adolescente, Fundación Xcalibur adoptará medidas inmediatas de protección. Estas medidas serán coordinadas por la Dirección de la Fundación y/o el/la Coordinador/a de Protección en sede, con el apoyo del punto focal en terreno cuando el caso se produzca en un país, proyecto o actividad específica.

Las medidas podrán incluir, según la naturaleza del caso:

- asegurar que el niño, niña o adolescente se encuentra en un entorno seguro;
- separar preventivamente a la persona presuntamente implicada de cualquier contacto con niños, niñas o adolescentes;
- suspender temporalmente funciones, actividades o accesos mientras se valora el caso;



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 6/9

- activar apoyo psicosocial, médico, jurídico o de protección especializado.
- informar a madres, padres, tutores o referentes legales cuando sea adecuado y no incrementa el riesgo;
- contactar con autoridades competentes cuando exista obligación legal o riesgo grave;
- adoptar medidas adicionales de confidencialidad y protección frente a represalias.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y protector. No deberán interpretarse como sanción ni como confirmación anticipada de los hechos.

Derivación a servicios especializados o autoridades competentes

Cuando la naturaleza o gravedad de los hechos lo requiera, Fundación Xcalibur derivará el caso a los servicios especializados o autoridades competentes, de acuerdo con la legislación aplicable en el país de intervención y con los protocolos locales existentes.

La derivación deberá realizarse priorizando la seguridad del niño, niña o adolescente, la confidencialidad, el consentimiento cuando corresponda, y la coordinación con actores capacitados para prestar apoyo especializado. En casos de posible delito, violencia grave, explotación, abuso sexual, trata, desaparición, riesgo vital u otras situaciones de especial gravedad, la Fundación deberá actuar conforme a las obligaciones legales y de protección aplicables.

El punto focal de protección en terreno podrá apoyar la identificación de servicios locales disponibles y la coordinación práctica de la derivación, siempre bajo la supervisión del Coordinador/a de Protección en sede y respetando los límites de confidencialidad y seguridad.

Investigación interna o análisis institucional

Cuando los hechos comunicados involucren a personal, voluntariado, consultores, proveedores, organizaciones socias o cualquier persona vinculada a Fundación Xcalibur, la Fundación podrá activar una investigación interna o análisis institucional para determinar si se ha incumplido la presente Política, el Código de Conducta u otras obligaciones aplicables.

La investigación interna deberá desarrollarse con imparcialidad, confidencialidad, diligencia y respeto a los derechos de todas las personas implicadas. Deberá evitarse cualquier actuación que pueda revictimizar al niño, niña o adolescente, interferir con investigaciones de autoridades competentes o aumentar los riesgos existentes.

La persona o equipo responsable de la investigación deberá actuar sin conflicto de interés. Cuando no sea posible garantizar independencia o capacidad técnica suficiente, la Fundación podrá recurrir a apoyo externo especializado.

Enfoque centrado en el niño, niña o adolescente

Durante todo el procedimiento, Fundación Xcalibur aplicará un enfoque centrado en el niño, niña o adolescente. Esto implica priorizar su seguridad, dignidad, bienestar, privacidad, derecho a ser escuchado y derecho a recibir información adecuada a su edad y madurez.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 7/9

Las decisiones deberán adoptarse conforme al principio del interés superior del niño, niña o adolescente. La participación del niño, niña o adolescente en el proceso deberá realizarse únicamente cuando sea necesario, de forma segura, respetuosa, adaptada y evitando entrevistas repetidas o innecesarias.

Confidencialidad y protección de la información

Toda información relacionada con una denuncia, sospecha o incidente de protección de niños, niñas y adolescentes será tratada con estricta confidencialidad. La información solo podrá compartirse con personas que necesiten conocerla para garantizar la protección, valoración, derivación, investigación o respuesta correspondiente.

La confidencialidad no impedirá la comunicación a autoridades competentes, servicios especializados o entidades obligadas cuando exista una obligación legal, un riesgo grave o una necesidad de protección. En tales casos, la información compartida deberá limitarse a lo estrictamente necesario.

Protección frente a represalias

Fundación Xcalibur no tolerará represalias contra ninguna persona que comunique de buena fe una preocupación, participe en una investigación, preste apoyo a una persona afectada o colabore con la aplicación de esta Política.

Cualquier acto de intimidación, amenaza, represalia, trato desfavorable o presión relacionado con una denuncia o comunicación de protección de niños, niñas y adolescentes será considerado un incumplimiento grave y podrá dar lugar a medidas disciplinarias, contractuales o institucionales.

Cierre del caso y medidas finales

El cierre del caso deberá documentarse de forma segura y confidencial. La documentación deberá incluir la valoración realizada, las medidas de protección adoptadas, las derivaciones efectuadas, las conclusiones del análisis o investigación interna, las decisiones adoptadas y cualquier recomendación de seguimiento.

Cuando se confirme un incumplimiento de esta Política, Fundación Xcalibur adoptará medidas proporcionales a la gravedad de los hechos y a la relación de la persona implicada con la Fundación. Estas medidas podrán incluir advertencia formal, formación obligatoria, modificación de funciones, suspensión, finalización de la relación laboral o contractual, exclusión de actividades, rescisión de acuerdos con organizaciones socias, comunicación a autoridades competentes u otras medidas necesarias para prevenir nuevos riesgos.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 8/9

Seguimiento posterior y aprendizaje

Después del cierre del caso, Fundación Xcalibur valorará si son necesarias medidas de seguimiento para asegurar la protección continuada del niño, niña o adolescente, prevenir represalias, reforzar medidas de prevención o mejorar la respuesta institucional.

Los aprendizajes derivados de la gestión de casos deberán utilizarse para revisar procedimientos, fortalecer la formación, ajustar los análisis de riesgos y mejorar los mecanismos de protección de niños, niñas y adolescentes de la Fundación.



	Procedimiento Operativo	
PO.06	Procedimiento de denuncia, gestión de casos y respuesta	Página 9/9

Anexo 2. Formulario mínimo de reporte de incidente

- Fecha, hora y lugar del reporte.
- Nombre, función y contacto de quien reporta, salvo denuncia anónima.
- Datos mínimos de la persona afectada: nombre si se conoce, edad aproximada, sexo/género cuando sea relevante, ubicación y necesidades inmediatas.
- Descripción objetiva de hechos observados o comunicados, evitando opiniones o conclusiones no verificadas.
- Palabras literales de la víctima o denunciante cuando sea relevante.
- Identificación o descripción del presunto autor si se conoce.
- Medidas inmediatas adoptadas para proteger.
- Personas informadas y hora de notificación.
- Riesgos actuales y necesidades de derivación.
- Firma o validación del Punto Focal.

Anexo 3. Guía para recibir una denuncia de un niño, niña o adolescente

- ¿Está seguro el niño, niña o adolescente? Si no lo está, priorizar su seguridad.
- Estar disponible para hablar, reconociendo que la víctima puede no estar preparada cuando el adulto lo espera.
- Escuchar atentamente sin interrupciones.
- Hacer solo preguntas aclaratorias mínimas; no investigar.
- Tomar en serio cualquier denuncia, incluso si no hay lesiones visibles.
- Crear un entorno seguro, privado y calmado.
- Mantener la calma y no mostrar conmoción u horror.
- Decirle que hizo bien en hablar y que no hizo nada malo.
- Reconocer lo difícil que puede haber sido denunciar.
- Explicar los próximos pasos con honestidad.
- No prometer confidencialidad absoluta.
- No demorarse en reaccionar.
- No prejuzgar, no hacer suposiciones y no culpar.
- Contactar inmediatamente al Punto Focal o responsable alternativo.
- Realizar un informe por escrito lo antes posible.
- Facilitar información sobre servicios de apoyo disponibles y adaptados a niños, niñas y adolescentes.